

Sunchales, 21 de marzo de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1596 / 2005.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención al Programa Federal de Emergencia Habitacional implementado por el Gobierno Nacional a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado prevé atender la emergencia habitacional y laboral de los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y de los desocupados no beneficiarios de ningún subsidio, organizándose en Cooperativas de Trabajo para la construcción de viviendas;

Que la Provincia de Santa Fe se adhirió al Programa a través de un Convenio Marco con el Estado Nacional;

Que nuestro Municipio ha firmado en el mes de diciembre pasado un Convenio Específico, que se adjunta a la presente, con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, en el cual se establecen las condiciones y plazos para la ejecución de 24 viviendas en dos etapas;

Que en una primera etapa se conformaron tres (3) Cooperativas de Trabajo para la construcción de 12 viviendas;

Que de acuerdo al Convenio citado, la Provincia se compromete a transferir al municipio los fondos necesarios para la ejecución de las viviendas, de acuerdo al grado de avance de las obras, mediante la certificación de las mismas;

Que las Cooperativas de Trabajo son las responsables por la adquisición de los materiales y elementos necesarios para llevar adelante la construcción de las viviendas, ejerciendo la Municipalidad el control sobre la ejecución y el avance de las obras a través de los responsables técnicos designados a tal efecto;

Que se considera necesario registrar los movimientos del mencionado programa, en el rubro Rentas y Erogaciones Especiales en una partida a crearse dentro del Presupuesto Municipal 2005;

Que la Provincia exige, a los fines de la transferencia y manejo de los fondos relacionados al

Programa, que el Municipio posea una cuenta bancaria específica para tal fin;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1596 / 2005.-

Art. 1°) Créase la Subpartida Programa Federal de Emergencia Habitacional por Cooperativas y ampliase el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2005, en la suma de \$ 300.000 (Pesos: Trescientos Mil), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS:

AMPLIACIONES:

Rentas Especiales:

Trabajos Públicos:

Prog.Federal de Emergencia Habitacional por Coop.	\$ 300.000.-
<u>Total:</u>	<u>\$ 300.000.-</u>

Art. 2°) Créase la Subpartida Programa Federal de Emergencia Habitacional por Cooperativas y ampliase el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2005 en la suma de \$ 300.000 (Pesos: Trescientos Mil), de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES:

AMPLIACIONES:

Rentas Especiales:

Trabajos Públicos:

Prog.Federal de Emergencia Habitacional por Coop.	\$ 300.000 .-
<u>Total :</u>	<u>\$ 300.000.-</u>

Art. 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Sunchales, para registrar los movimientos relacionados con la implementación del referido Programa.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil cinco.-